

**Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Psicología**

**ACTA  
Consejo Técnico**

Folio: 054/MAYO/2025

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 9 de mayo de 2025, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dra. Vicenta Reynoso Alcántara (Presidenta), Mtra. Iris Hernández Herrera (Secretaria), Mtro. Axel Manuel Navarro Hernández (Consejero Maestro), Dra. Aurora de Jesús Mejía Castillo (Suplente) y Dr. Arturo Marinero Heredia (Consejeros), y la C. Flores López Laura Sofía, Consejera Alumna (Suplente), reunidos en el espacio que ocupa la Sala de Juntas de la citada entidad académica, hemos previamente acordado, con fundamento en los artículos 75 y 305 de la Ley Orgánica y Estatuto General, respectivamente, en reunión ordinaria en la Sala de Juntas se procede llevar a cabo su sesión, y que para mayor conocimiento se transcribe a continuación los siguientes puntos y acuerdos. -----

**ÚNICO.** - Validación de Asignación del alumno beneficiado con la **Beca Escolar de Inicio** en el **periodo febrero- julio 2025**. La Secretaría de la Facultad presenta al Consejo Técnico el comunicado enviado del Departamento Supervisión y Desarrollo Escolar en el que proponen a los alumnos:-----

Nombre Alumno	Matrícula	Status de Solicitante
HERNANDEZ-LARA LUIS GILBERTO	S23015664	INICIO
GOMEZ-MARTINEZ MIRIAM ALEJANDRA	S23015632	INICIO
CASTILLO-TADEO MIRIAM ANETTE	S23015754	INICIO
DIAZ-LAZARO XIMENA	S23015607	INICIO
FERNANDEZ ACOSTA MARIJOSE	S24014961	INICIO

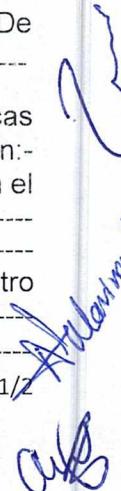
En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:-----

**A C U E R D O S :**

**PRIMERO.** Se acuerda avalar la asignación y conforme a la Legislación Universitaria en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica y lo señalado en los Estatutos de Alumnos 2008, Título XIV De los apoyos para los alumnos, Capítulo I De las becas y apoyos, Artículos 139 y 140.-----

**SEGUNDO.** Y conforme a las condiciones establecidas en la Convocatoria relativa a las Becas Escolares, publicada el pasado día uno de febrero del presente año, entre los puntos que se requieren:- Estar inscrito en el periodo febrero- julio 2025 y que su avance académico les permita inscribirse en el periodo agosto 2025- enero 2026, con al menos una carga mínima de 12 créditos académicos.----- No contar con licenciatura previa.-----

- Provenir de un hogar que perciba mensualmente un ingreso familiar per cápita de hasta cuatro salarios mínimos generales elevados al mes.-----
- Contar con un promedio general igual o mayor a 7.0 -----



**Secretaría Académica  
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Psicología**

**ACTA  
Consejo Técnico**

Folio: 054/MAYO/2025

- c) Haber obtenido un promedio igual o superior a 7.0 en el periodo agosto 2024- enero 2025.-----
- d) Haber acreditado la totalidad de las experiencias educativas inscritas en el periodo escolar agosto 2024- enero 2025 y, en su caso, inter semestral de invierno 2025.-----
- e) No recibir algún otro beneficio económico con el mismo o similar propósito.-----
- f) Apegarse a lo indicado en el Proceso de Selección de esta Convocatoria.-----

**TERCERO.** - Haber dado seguimiento y cumplir con lo establecido en los numerales I y II de las Bases. -

**CUARTO.** - No encontrarse en alguno de los supuestos establecido en el numeral III de las Bases. El pago de la Beca Escolar se suspenderá si el estudiante: -----

- a) Proporciona falsedad en su información. -----
- b) Abandona los estudios o causa baja definitiva en los periodos escolares febrero- julio 2025 y agosto 2025- enero 2026. -----
- c) Realiza una baja temporal en los periodos febrero- julio 2025 y agosto 2025- enero 2026. -----
- d) Si el alumno, al finalizar el periodo escolar febrero- julio 2025, egresa o disminuye su promedio general a menos 7.0, no recibirá el pago correspondiente al periodo escolar agosto 2025- enero 2026. -----
- e) Si el alumno, no acredita la totalidad de las experiencias educativas inscritas en el periodo escolar febrero- julio 2025 o, en su caso, intersemestral de verano 2025, no recibirá el pago correspondiente al periodo escolar agosto 2025- enero 2026. -----
- f) Si el alumno, no se inscribe el periodo escolar agosto 2025- enero 2026, no recibirá el pago correspondiente a dicho periodo. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas con diez minutos del mismo día y lugar de inicio, firmando al calce de esta acta los que intervinieron en la misma.-----



Dra. Vicenta Reynoso Alcántara  
Presidenta



Mtra. Iris Hernández Herrera  
Secretaria



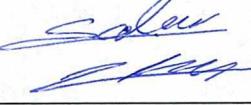
Dr. Axel Manuel Navarro Hernández  
Consejero Maestro



Dr. Arturo Marinero Heredia  
Consejero



Dra. Aurora de Jesús Mejía Castillo  
Consejera Suplente



C. Laura Sofía Flores López  
Consejera Alumna (Suplente)